

ACUSE DE RECIBO DE REQUISITOS DE DENUNCIA DE ABUSO Y DESATENCIÓN

Debido a los cambios recientes en los requisitos de denuncia de abuso infantil de acuerdo con la ley de Virginia Occidental, el plazo para denunciar se ha reducido a 24 horas y existe un nuevo requisito de acuse de recibo por escrito de los nuevos requisitos de denuncia de la ley. Este acuse de recibo tiene por objeto proporcionar esa notificación y documentar dicho acuse de recibo. Según la ley de Virginia Occidental,

(a) Cualquier profesional médico, odontológico o mental, practicante de la ciencia cristiana, sanador religioso, maestro de escuela y demás personal escolar, trabajador de servicio social, trabajador de cuidado infantil o custodia adoptiva, personal de servicios médicos de emergencia, oficial de justicia o de la ley, oficial humanitario, miembro del clero, juez del tribunal de circuito, juez del tribunal de familia, empleado de la División de Servicios Juveniles, magistrado, administrador o consejero de campamentos juveniles, empleado, entrenador o voluntario de una entidad que proporcione actividades organizadas para niños, o procesador de películas o fotografías comerciales que tenga motivos razonables para sospechar que un niño es objeto de desatención o abuso, incluido el abuso sexual o la agresión sexual, u observe que el niño está sometido a condiciones que probablemente den lugar a abuso o desatención, denunciará de inmediato, y no más de 24 horas después de sospechar este abuso o desatención, las circunstancias al Departamento de Salud y Recursos Humanos. En cualquier caso en el que el denunciante crea que el niño ha sufrido un abuso físico grave o un abuso sexual o una agresión sexual, el denunciante también informará de inmediato a la policía estatal y a cualquier agencia de orden público que tenga competencia para investigar la acusación. Toda persona que esté obligada a denunciar en virtud de este artículo y que sea miembro del personal o voluntario de una institución pública o privada, escuela, entidad que ofrezca actividades organizadas para niños, centro o agencia, también deberá denunciar de inmediato a la persona encargada de la institución, escuela, entidad que ofrezca actividades organizadas para niños, centro o agencia, o a un agente designado de ella, quien podrá complementar el informe o hacer que se realice un informe adicional: *Siempre que* la notificación a un responsable, supervisor o superior no exima a la persona de su mandato de denunciar las sospechas de abuso o desatención.

(b) Las juntas de educación del condado y los administradores de escuelas privadas proporcionarán a todos los empleados una declaración escrita que establezca los requisitos contenidos en esta sección y obtendrán y conservarán un acuse de recibo firmado de los empleados de la escuela de que han recibido y entendido el requisito de denuncia.

(c) Nada en este artículo tiene la intención de evitar que los individuos denuncien sospechas de abuso o desatención en su propio nombre. Además de aquellas personas y funcionarios a quienes se les exige específicamente que denuncien situaciones que involucran sospechas de abuso o desatención infantil, cualquier otra persona puede presentar una denuncia si esa persona tiene motivos razonables para sospechar que un niño ha sido abusado o desatendido en un hogar o institución u observa que el niño es sometido a condiciones o circunstancias que razonablemente darían lugar a abuso o desatención.

(d) Las disposiciones de esta sección no son aplicables a los menores de 18 años. Código de Virginia Occidental, sección 49-2-803.

ACUSE DE RECIBO

Reconozco que he recibido y entiendo los requisitos de denuncia de sospecha de abuso y desatención infantil mencionados anteriormente.

Firma

Fecha